



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 016-2023-MDC

Cachicadán, 26 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

POR CUANTO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023-MDC, celebrada el 26 de setiembre de 2023, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán; el INFORME N° 377-2023-JPP/MDC, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la C.P.C. María Laura Miñano Rodríguez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 115-2023-MDC/OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que **Reglamenta el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de CACHICADÁN, correspondiente a los meses de enero a setiembre del presente año fiscal, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento mediante la palabra oral o escrita o imagen por cualquier medio de comunicación social; del mismo modo, conforme al numeral 5 del mismo artículo, establece que cada persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causas la información que requiera y de recibirla de cualquier entidad pública.

Que la Constitución Política del Perú en el artículo 199° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, el artículo 6° inciso c) de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 establece que la participación y la fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada región y localidad. Del mismo modo el artículo 21° numeral 21.2 prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a Ley.

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto participativo y gestión municipal.

Que el artículo 3° y 23° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, prescribe que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al principio de publicación e información de las finanzas públicas.

Que, el numeral 1.12 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, establece que, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquella que afecten la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional, y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar.

Que, en el inciso 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Consejo Municipal los espacios de concertación y participación municipal, así como reglamentar su funcionamiento, en este sentido las autoridades municipales tienen la facultad de acordar, programar y convocar diversas actividades de participación, entre ellas las de **RENDICION DE CUENTAS**.

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, incorpora el Art. 119-A. sobre las Audiencias Públicas Municipales, en el que prescribe: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, mediante el INFORME N° 377-2023-JPP/MDC, de fecha 26 de setiembre del 2023, la C.P.C. María Laura Miñano Rodríguez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, para cuyo efecto propone un cronograma interno de actividades, así como la agenda definitiva a tratarse el día de la audiencia pública;



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, mediante INFORME N° 115-2023-MDC/OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2023, la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta procedente la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 2°, de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, e incorpora el Art. 119-A. sobre las Audiencias Públicas Municipales.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 26 de setiembre del 2023, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de CACHICADAN, correspondiente a los meses de enero a septiembre del presente año fiscal. La misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de dos (02) títulos, veintitrés (23) artículos y una (01) disposición complementaria.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Audiencia de Rendición de Cuentas se realice el día 05 OCTUBRE DEL 2023, a horas 09:00am, en la Plaza de Armas del distrito de CACHICADAN, provincia Santiago de Chuco, departamento La Libertad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la Presente Ordenanza a las diversas unidades orgánicas de las municipalidades, instituciones públicas y privadas, sociedad civil organizada y no organizada, así como población en general que participe en este proceso.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIZAR a la Gerencia Municipal, a las áreas de Planificación y Presupuesto, Logística, Infraestructura y Obras, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Servicios Públicos y demás dependencias de esta entidad, el cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación de la presente ordenanza.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



ARTICULO SEPTIMO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional y TIC's de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE

